

José A. Ledesma G.,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 365, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Ojeda Valenzuela Moreno.

G. O. No. 9566, del 15 de octubre de 1981

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 365

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ojeda Valenzuela Moreno, de fecha 9 de junio de 1978;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 9 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, y el señor OJEDA VALENZUELA MORENO, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de Venta al apartamento Comercial marcado con el No. 1-3, del edificio No. 3, manzana "B" y Sótano, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto situado entre las calles París y Francisco Henríquez y Carvajal, valorado por la suma total de RD\$21,004.91; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 1784

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, sello hábil, con Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 7 de abril de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el señor OJEDA VALENZUELA MORENO, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta ciudad, militar (E.N.), portador de la cédula de identificación personal No. 23789, serie 2, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor OJEDA VALENZUELA MORENO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamento Comercial marcado con el No. 1-3, del edificio No. 3, manzana "B", y Sótano, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto situado entre las calles París y Francisco Henríquez y Carvajal, de esta ciudad".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,004.91 (VEINTIUN MIL CUATRO PESOS ORO CON 91/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS ORO MN), pagada por el Comprador, como inicial según recibo No. 292090, de fecha 2 de marzo de 1978, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto o sea la suma de RD\$14,004.91 (CATORCE MIL CUATRO PESOS ORO CON 91/100), en mensualidades consecutivas de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO MN) hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: El inmueble objeto del presente Contrato será destinado a la instalación de un "Supermercado", en un plazo no mayor de 30 días. La falta del cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este Contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten el derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de junio del año mil novecientos setentiocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes Nacionales

Ojeda Valenzuela Moreno,
Comprador

YO, DR. MANUEL A. AMOR DE LOS SANTOS, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET MIESES y OJEDA VALENZUELA MORENO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de junio del año mil novecientos setentiocho (1978).

S.R.I. No. 0472196 por valor de \$3.00
4433506 por valor de \$2.25, 9-6-78

DR. MANUEL A. AMOR DE LOS SANTOS,
Abogado-Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiun días del mes de marzo del año mil novecientos ochentiuno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Manuel de Jesús Gómez,
Secretario

Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario

José A. Ledesma G.,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN